



NACIONAL



RESOLUCION 382/2003

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR)

Registro Nacional de Precursores Químicos -- Reempadronamiento general de empresas, personas físicas y jurídicas que comercialicen precursores y sustancias químicas esenciales para la elaboración de estupefacientes -- Prórroga del plazo establecido en el art. 3° de la res. 115/2003 (SE.DRO.NAR).

Fecha de Emisión: 03/07/2003; Publicado en: Boletín Oficial 08/07/2003

VISTO lo dispuesto en las Leyes 23.283, 25.363, el Decreto 2477/02, las Resoluciones 752/02 y 051/03, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SE.DRO.NAR N° 115 de fecha 3 de marzo de 2003, modificada por la Resolución 157 de fecha 12 del mismo mes y año, se dispuso el reempadronamiento general de empresas, personas físicas o jurídicas que comercialicen los productos de las listas I y II del Decreto N° 1095/96 y su similar N° 1161/00, estableciéndose que el aludido reempadronamiento deberá llevarse a cabo en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día uno de abril del corriente año.

Que a la fecha, la registración de productores y comercializadores que operan en el mercado interno, como de importadores y exportadores de los productos controlados por las listas I y II de los Decretos referenciados, sólo alcanza al cincuenta por ciento de los que obran en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que teniendo en cuenta los objetivos formulados al dictarse la Resolución N° 115/03, es necesario, ampliar el plazo originario, efectuando la difusión pertinente a fin de alcanzar un mayor número de reempadronamiento.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado, ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta medida se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por las Leyes N° 25.363 y 23.283, el Decreto N° 2477/02 y la Resolución SE.DRO.NAR N° 752/02.

Por ello

**EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA
PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LUCHA CONTRA
EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1° - Amplíase en cuarenta y cinco (45) días, a partir de su vencimiento original, el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución SE.DRO.NAR N° 115/03, modificada por Resolución SE.DRO.NAR N° 157/03.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Wilbur R. Grimson.

